



DECRETO 18/2016, de 1 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto 159/2014, de 15 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Castuera, provincia de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera, variante acceso camino cuesta de Sevilla". (2016040022)

El Ayuntamiento de Castuera adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera, variante acceso camino cuesta de Sevilla", según proyecto técnico aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 31 de enero de 2014. En virtud de dicho acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Castuera solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que fue aprobada por Decreto 159/2014, de 15 de julio y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 137, de fecha 21 de julio de 2014.

Mediante Sentencia 75/2015, de 28 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, devino nulo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castuera, de fecha 31 de enero de 2014, por el que se aprobaba definitivamente la expropiación de bienes y derechos para la ejecución de la referida obra. En consideración a lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, el pleno corporativo del Ayuntamiento de Castuera acuerda desistir de continuar con el procedimiento.

Por Auto n.º 130, de 16 de octubre de 2015, correspondiente al procedimiento ordinario 00453/2014, por el que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Castuera, la sala acuerda el archivo de la causa antedicha por pérdida sobrevenida del objeto, al haberse dictado sentencia que declara la nulidad de un acto previo que determina la de los actos posteriores, entendiéndose que el objeto de los procesos en marcha sobre tal acto posterior carecería de sentido por la nulidad consecuente citada, procediendo el archivo de las actuaciones, sin que sea precisa una expresa declaración de nulidad del acto impugnado, que se extiende a la misma.

Por todo ello y en base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sus sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016.

DISPONGO :

Artículo Único: Dejar sin efecto el Decreto 159/2014, de 15 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Castuera, provincia de Badajoz, de los bienes y



derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera, variante acceso camino cuesta de Sevilla".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 1 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

